República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-0483-00

Primero. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados Juan Manuel Caballero Prieto, Marleny Aurora Bernal González, Fanny Ita Sernik Kerpel y Elvira Franco Idarraga se notificaron en debida forma por aviso y dentro del término guardaron silencio.

Segundo. En razón a lo solicitado en escrito que precede se ordena el emplazamiento de Germán Hoyos Niño, Rosalbina Jaime Santana, Gladys Cecilia Molina Ramírez, Isabel Torres de Largacha y Julia Inés Torres de Largacha atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib.

Como quiera que por disposición de lo reglado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 ya no se requiere de la publicación en medio escrito, secretaría proceda con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Segundo. Para todos los efectos legales se le pone de presente a la parte actora que la Unidad Renal Fundación Santa Fe de Bogotá Ltda tiene matrícula cancelada y por ende no existe, conforme consta en el certificado que glosa a folio 310 del cuaderno principal. Lo anterior para que en el termino de (3) días manifieste lo pertinente.

Tercero. También es necesario ponerle de presente a la parte actora que no es posible tener en cuenta la notificación a Oxígenos de Colombia por cuanto

revisado el auto admisorio de la demanda, esta entidad no funge como demandada, menos en la demanda se dirige la acción contra dicha entidad.

Cuarto. Se requiere a la parte actora para que notifique a la demandada Ingemedical Ltda, por cuanto de ésta no obra gestión de notificación alguna en el plenario, menos se ha ordenado su emplazamiento.

Quinto. De conformidad con el artículo 286 del Código General se corrige el numeral 8 del auto de fecha 18 de julio de 2019 por cuanto erróneamente se le incluye como demandado a notificar cuando ya concurrió personalmente conforme consta a folio 272 en los términos indicados en el numeral 5º del mismo proveimiento.

En ese sentido, secretaría gestione la orden de emplazamiento dada en auto de 18 de julio de 2019 teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.